



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Año tras año, la sociedad avanza hacia el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos - también denominados seres sintientes o personas no humanas-, no sólo a través de nuevas normas, sino también en fallos judiciales, tal como ha ocurrido con el paradigmático caso del orangután hembra Sandra, a quien el Poder Judicial Porteño, le reconoció el carácter de "sujeto de derecho", mientras señaló, además, su derecho a recibir la protección correspondiente.

La Ciencia no es ajena a este cambio de paradigma: Durante la Francis Crick Memorial Conference, en la Universidad de Cambridge, Inglaterra, realizada el 7 de julio de 2012, 13 neurocientíficos de renombradas instituciones, como Caltech, el MIT o el Instituto Max Planck, en presencia del científico Stephen Hawking, firmaron un manifiesto afirmando la existencia de "conciencia" en diversos animales no humanos. En su explicación, el investigador Philip Low explicó que los animales sufren ("la capacidad de sentir dolor y placer es similar"), indicando que "La sociedad...podrá decidir si formular nuevas leyes, realizar más investigaciones para entender la conciencia de los animales o protegerlos de alguna otra manera..."

Estos cambios en la valoración por parte de toda la sociedad respecto de los animales no humanos, ha significado una modificación también en los ámbitos académicos y profesionales del mundo del Derecho: se han abierto Comisiones e Institutos de Derecho Animal en distintos Colegios de Abogados a lo largo de todo el país y cátedras universitarias relacionadas con la temática en distintas facultades de Derecho.

Por otro lado, La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978 en la ciudad de París, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), enuncia en su Preámbulo la necesidad de asumir "que el reconocimiento por parte de la especie humana del derecho a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo".

Es pertinente mencionar que esta Legislatura de la Provincia de Río Negro adhirió a dicha Declaración Universal de los Derechos del Animal mediante la Ley N°3362 sancionada el 16 de marzo del año 2000 y promulgada el día 27 del mismo mes mediante el Decreto 364/2000.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este entendimiento, el artículo 1° de la citada Declaración Universal reconoce, con particular énfasis, que "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia", proclamando su artículo 2° el derecho de todo animal "a ser respetado" y a recibir "la atención, los cuidados y la protección del hombre".

Con la misma orientación, el artículo 3° establece, de manera concluyente, que "Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles".

Tanto el artículo 41 de la Constitución Nacional como el artículo 84 de la Carta Magna Provincial consagran el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que garantice la diversidad biológica, estableciendo el deber de todos los habitantes y de los poderes públicos de preservarlo para el goce de las generaciones presentes y futuras.

Precisamente, el deber constitucional de preservar la diversidad biológica, impone como tarea colectiva la necesidad de garantizar y promover el bienestar de los animales y su protección contra toda forma de maltrato y crueldad.

Actualmente la violencia en nuestro país se expresa de diferentes modos y muchas veces relacionados entre sí. Diariamente nos vemos impactados por hechos violentos de diferente cariz que nos preocupan y conmueven. Entre ellos podemos señalar al maltrato animal. Este es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma.

La violencia es "un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Generalmente es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo".

En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.

También es importante destacar que la violencia hacia los animales puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

crueledad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa.

Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas.

En nuestro país, la ley n° 2786 fue la precursora del proteccionismo animal. En su artículo 1° establecía: "Declárase actos punibles los malos tratamientos ejercitados con los animales, y las personas que los ejerciten sufrirán una multa de dos a cinco pesos, o en su defecto arresto, computándose dos pesos por cada día".

La ley n° 14346, referida específicamente a malos tratos y actos de crueldad a los animales se ha convertido en la principal herramienta legal para la protección de los animales.

Actualmente y gracias a la tecnología e informática, los ciudadanos utilizan las aplicaciones móviles, para denunciar el maltrato animal. Cuestión que ha aumentado la demanda del servicio de Justicia para atender a esta específica materia.

Según los casos registrados, la mayoría de las denuncias son por violencia ejercida hacia perros. Esto se da cuando los vecinos los encuentran abandonados, mal alimentados o heridos. Cuando se detecta el delito, las acusaciones son derivadas al Ministerio Público Fiscal y en el caso que se constate un problema de vecindad o de maltrato que no llega a configurar delito, intervienen las Defensorías del Pueblo y la oficina de Mediación Provincial.

Tal cual lo establece la Página Web del Ministerio Público Fiscal de Río Negro, este organismo es prestador de un servicio público esencial, llevado a cabo por abogados y empleados organizados, con calidad técnica, respetabilidad, prestigio, actitud proactiva y cabal compromiso con la función primordial de actuar procurando la defensa del orden público, los derechos de las personas y la satisfacción del interés social.

El Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y tiene a su cargo el adecuado funcionamiento del organismo, en cuyo ámbito ejerce las funciones de superintendencia, incluidas la administración general y presupuestaria. Entre sus diversas funciones se destacan el cumplimiento de las tareas del organismo impartiendo instrucciones de carácter general que permitan brindar un mejor servicio.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Procurador promueve y ejerce, cuando lo considera necesario, la acción penal pública de manera directa y fija, además, la política general y criminal del Ministerio Público, conformando los criterios de la persecución penal. En este contexto, y cuando las circunstancias lo requieren, puede crear unidades especializadas en la investigación de delitos complejos.

Las Fiscalías, coordinadas por la Fiscalía General, cumplen con las instrucciones y directivas dispuestas por la Procuración General. Específicamente las y los fiscales ejercen de manera exclusiva la acción penal pública sobre los autores de los hechos que configuran delitos penales como representantes de la sociedad, del interés de la víctima en particular y procurando la legalidad de la investigación.

Asimismo, las y los fiscales pueden intervenir de oficio siempre y cuando el delito no sea catalogado de instancia privada, y tiene como función llevar adelante la acción penal hasta la finalización del proceso.

Cabe mencionar, que dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal ya existen seis Unidades Fiscales Temáticas. Las mismas son las siguientes:

- UFT 1: Delitos contra las personas.
- UFT 2: Delitos graves contra la propiedad.
- UFT 3: Delitos contra la Administración pública y violencia institucional.
- UFT 4: Fiscalía de ejecución y Asuntos Extrapenales.
- UFT 5: Admisión y análisis de casos.
- UFT 6: Flagrancia y Gestión rápida.

Desde hace varios años, las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la protección de los animales reclaman una mayor presencia por parte del Estado ante actos de maltrato, resultando imperiosa la creación de una entidad estatal específica y especializada en la recepción de denuncias, investigación e impulso de las denuncias en los procesos por maltrato o crueldad hacia los animales.

Cabe mencionar que provincias como Neuquén o Salta ya han avanzado en este sentido. Por ejemplo, el Gobierno de Salta encabezado por Juan Manuel Urtubey envió al Senado Salteño un proyecto de ley para la creación de la Fiscalía Penal de Delitos de Maltrato Animal.

En síntesis, el motivo del presente proyecto es lograr que dentro del Ministerio Público Fiscal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

rionegrino se cree una Unidad Fiscal Temática especializada en denuncias por actos violatorios de la Ley 14.346 y demás leyes complementarias del Código Penal de la Nación vinculadas al maltrato y crueldad contra los animales.
Por ello,

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de crear, dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal de Río Negro, la Unidad Fiscal Temática n° 7 especialmente encargada de la recepción e investigación de denuncias por maltrato o crueldad animal. Dicha fiscalía estará ampliamente facultada para intervenir e impulsar los procesos judiciales derivados de tales actos.

Artículo 2°.- De forma.